



Agencia Tributaria

NUEVO SISTEMA DE IMPORTACIÓN H1

COLUMNAS ANEXO B

COLUMNAS	DECLARACIONES/NOTIFICACIONES/PRUEBA DEL ESTATUTO ADUANERO DE MERCANCÍAS DE LA UNIÓN	BASE JURÍDICA
H1	Declaración de despacho a libre práctica y régimen especial — destino especial — declaración de destino final	artículos 162, 201, 210 y 254 del Código
H2	Régimen especial — Depósito — declaración de depósito aduanero	artículos 162, 210 y 240 del Código
H3	Régimen especial — destino especial — declaración de importación temporal	artículos 162, 210 y 250 del Código
H4	Régimen especial — perfeccionamiento — declaración de perfeccionamiento activo	artículos 162, 210 y 256 del Código
H5	Declaración de introducción de mercancías en el marco del comercio con los territorios fiscales especiales	Artículo 1, apartado 3, del Código
I1	Declaración simplificada de importación	artículo 166 del Código
I2	Presentación de las mercancías ante la aduana en caso de Inscripción en los registros del declarante	Artículo 5, punto 33, y artículos 171 y 182 del Código

TIPOS DE DECLARACION

Tipo	Notas	Tipo declaración posterior / notas
PDI	Predeclaración incompleta. contienen un conjunto reducido de datos que permiten al operador obtener el identificador de la declaración, MRN.	1.- Pasará a DPA/ SPA, o a DAC/ SAC, cuando se completen los datos de la declaración
DPA	Declaración completa pendiente de activación {D}	Pasará a DAC, cuando se active la declaración; (*)
DAC	Declaración completa activada {A, Z, U, V}	
SPA	Declaración simplifica pendiente de activar {E, F}	Pasará a SAC, cuando se active la declaración; (*)
SAC	Declaración simplifica activa {B, C}	Pasará a DAC cuando se complemente la declaración simplificada {X,U, Y}

(*) mensaje de activación de la declaración aduanera, IE432-ACT, o bien se active automáticamente por la aduana.

ESCENARIOS

ESCENARIO	NOTAS	PAPEL DE LA ADUANA ESPAÑOLA
CCI	La declaración supone CCI.	PCI (aduana de presentación de la mercancía)
CCI	La declaración supone CCI.	SCI (aduana de supervisión de la declaración)
No CCI	La declaración no supone CCI.	Aduana de declaración y presentación

NIVELES DE LA DECLARACIÓN

D – Declaration header (cabecera)

Los elementos de dato a nivel de declaración contienen información que se aplica a toda la declaración.

GS – Goods Shipment (nivel de envío o subcabecera)

Este nivel contiene toda la información sobre las mercancías sujetas a una declaración en aduana normal o simplificada o a una declaración en aduana en forma de inscripción en los registros del declarante. La información a este nivel es aplicable a cada partida de las mercancías en los casos de las declaraciones y notificaciones aduaneras mencionadas en las columnas B, C, E1, H e I.

SI – Goods Item (Partida)

El nivel de partida de las mercancías contiene toda la información pormenorizada de un solo artículo del envío de mercancías. La información de este nivel es aplicable en el caso de las declaraciones y notificaciones aduaneras mencionadas en las columnas B, C, E1, H e I.

11 09 000 000 PROCEDURE

49	Despacho a consumo en parte del territorio aduanero de la Unión donde sea de aplicación la Directiva 2006/112/CE de mercancía de la Unión procedente de otra parte del territorio donde no sea de aplicación la citada Directiva.
	Introducción de mercancía de la Unión en las Islas Canarias.
	Despacho aduanero e inclusión en régimen de depósito REF o en Depósito Distinto del Aduanero de mercancía de la Unión.
	Despacho a consumo en el marco de los intercambios entre la Unión Europea y los países con los que ésta ha establecido una unión aduanera.
44	Despacho a libre práctica y despacho a consumo de mercancías con exención de derechos o con un tipo reducido de derechos debido a su utilización con fines particulares.
	Mercancías no pertenecientes a la Unión para su integración en ciertas categorías de buques, barcos y otras embarcaciones y plataformas de perforación o de explotación.
95	Inclusión de mercancías de la Unión en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero cuando no se haya pagado el IVA ni, en su caso, impuestos especiales.

Separata 13:

DESPACHO A CONSUMO DE MERCANCIAS EN EL MARCO DEL COMERCIO INCLUIDO ARTÍCULO 1, APARTADO 3, DEL CAU				
DECLARATION TYPE (DE. 11 01)	PROCEDURE (DE. 11 09)	ADDITIONAL PROCEDURE (DE. 11 10)	PREFERENCE (14 11)	OBSERVACIONES
CO	40	F15 - Mercancías introducidas en el marco del comercio de mercancías con territorios fiscales especiales (artículo 1, apartado 3, del Código).	Sin preferencia ya que desaparece la clave 0	País de exportación: UE Justificante de estatuto de mercancía perteneciente a la Unión
DESPACHO A CONSUMO DE MERCANCIAS PROCEDENTES DE PAISES CON UNIÓN ADUANERA				
DECLARATION TYPE (DE. 11 01)	PROCEDURE (DE. 11 09)	ADDITIONAL PROCEDURE (DE. 11 10)	PREFERENCE (14 11)	OBSERVACIONES
IM	40	F16 - Mercancías introducidas en el marco del comercio de mercancías entre la Unión y los países con los que esta ha establecido una unión aduanera	4	Andorra / T2L San Marino / T2LM Turquía/ ATR

Separata 13: Vinculación a DDA

2.- Con Vinculación en Depósito Fiscal, ILT. Régimen 49 → pasa a → régimen 95, 07, 44

Tipo dec.	Rég.	Observaciones	Ámbito
CO	95+{328} +F15	Depósito fiscal, régimen suspensivo.	AEAT: NO 328. VEXCAN: SI 328
CO	95+328 + F15	Régimen suspensivo impuesto labores tabaco ILT	VEXCAN-ATC.
IM	44+132		AEAT
IM	07 +{328} + F16	País de despacho {San Marino/Andorra} {AD,SM}	AEAT: NO 328. VEXCAN: SI 328

3) Con Vinculación en D.D.A, depósito REF. Régimen 49 → pasa a → régimen 95 o 07

Tipo dec.	Rég.	Observaciones	Ámbito
CO	95 +F15	Autoriz. C.D. empieza por ESDDA*	AEAT
CO	95+327 +F15	Autoriz. C.D. empieza por ESDREF o ESV	VEXCAN-ATC
IM	07 +F16	Autoriz. C.D. empieza por ESDDA* País de despacho {San Marino/Andorra} {AD,SM}	AEAT
IM	07 + 327+F16	Autoriz. C.D. empieza por ESDREF o ESV País de despacho {San Marino/Andorra} {AD,SM}	VEXCAN-ATC

Separata 14: CODIGOS ADICIONALES

. Impuestos especiales.

La declaración de II.EE. se realizará en la casilla NationalAdditionalCode referido a CommodityCode.

. II.EE. AEAT.

NationalAdditionalCode: ha de empezar por cero.

Las posiciones 1 a 3: código de epígrafe de II.EE.

La cuarta posición: carácter del II.EE.

. II.EE. ATC.

NationalAdditionalCode: ha de empezar por cuatro

Las posiciones 1 a 3: código de epígrafe de II.EE.

La cuarta posición: carácter del II.EE.

. Código de producto R.E.A.

NationalAdditionalCode de la casilla commodity: ha de empezar por {T, U}

Se declaran con 4 caracteres.

Separata 15: Reducciones en H1.

DESCRIPCIÓN	DESTINO FINAL ARANCEL	REDUCCIÓN ANTIGUA CAS.36.2	RÉGIMEN ADUANERO Cas. 37	PREFERENCIA DE 14 11	SUPPORTING DOCUMENT DE 12 03	PROCEDIMIENTO DE 11 09	ADICIONAL PROEDURE DE 11 10	OBSERVACIONES
Medidas Específicas Canarias Contingente	NO	83	40	00	-	40	511	Contingente
Medidas Específicas Canarias Destino Final	SI	84	40	00	1501	44		
Régimen Especial de Abastecimiento	NO	85	40 49	00	1106	40	512	
Régimen Especial de Abastecimiento Destino Final (tabaco)	SI	86	40	00	1502 1106	44		El 1502, exige el 1106 según H1MEDNAC.
Armas y equipos militares Destino Final	SI	96	40	00	1503 C645	44		El 1503, exige el C645 según H1MEDNAC.

DECLARACION NORMAL

DUA A (H1)	DECLARACIÓN ESTÁNDAR COMPLETA - DAC (9CO)
DUA D (H1)	DPA de una DECLARACIÓN ESTÁNDAR COMPLETA
DUA A* (H1)	DECLARACIÓN COMPLETA CON FALTA DE DOCUMENTOS. • Es compatible con todos los códigos de pendencia; • Exige SDE (Autorización para el uso de una declaración simplificada) • Plazo de mensaje de notificación para completar será el definido en la autorización.(*) • Nunca será posible en CCI europeo (sí CCI nacional) (*)Mensaje de notificación de la puesta a disposición de los documentos faltantes.
DUA A**	DUA RECAPITULATIVO EN C&M - Habrá un código nacional en la casilla de supporting de cabecera: 1141- autorización de aduana de declaración con documento comercial en C&M - Sólo es posible en recinto 55 y 56 - No permite nunca preDUA (y por tanto el código nacional será incompatible con las declaraciones D)
DUA D* (H1)	DPA de una DECLARACIÓN COMPLETA CON FALTA DE DOCUMENTOS.

DECLARACION SIMPLIFICADA OCASIONAL

DUA B (I1)	SAC - DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE USO OCASIONAL: - Menos datos (puede ser únicamente datos o conjuntamente con documentos) - Admitimos todos los códigos de pendencia (como forma de poder calcular la garantía, en su caso). - Es incompatible con CCI - Con el documento previo haremos el datado de la DDT - Necesitará garantía que no podrá declararse en el D.E.9903 000 000, sino en D.E. 1203 000 000 "Supporting Documents" con un código de documento nacional (9018) y su correspondiente GRN. - No va a contabilidad Ejemplo: Falta documento de origen puntual, etc.
DUA E (I1)	SPA - PREDECLARACIÓN DE UNA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA SIN AUTORIZACIÓN (tipo B) - Menos datos (puede ser únicamente datos o conjuntamente con documentos)
DUA X (H1)	DECLARACIÓN COMPLETA COMPLEMENTARIA DE UNA B Relación 1 a 1 Plazo: 10 días (30 días si es 53 o 51) Será un 415 con aplicación de la regla ESR0974 (campos NO MODIFICABLES) Va a contabilidad

DECLARACION SIMPLIFICADA HABITUAL

DUA C (I1)	SAC - DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE USO HABITUAL (CON AUTORIZACIÓN) - Menos datos (puede ser únicamente datos o conjuntamente con documentos) - Va a ser la que usaremos en CCI multiestado - Plazo de complementaria: el de la autorización - No va a contabilidad
DUA F (I1)	SPA - PREDECLARACIÓN DE UNA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA CON AUTORIZACIÓN (tipo C) - Menos datos (puede ser únicamente datos o conjuntamente con documentos)
DUA Y (H1)	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA GENERAL DE UNA C. - Relación 1 a 1 - Va a ser la que usaremos en CCI multiestado - Tiene que llevar una SDE - Va a contabilidad
DUA U (H1)	DECLARACIÓN COMPLETA RECAPITULATIVA DE UNA C. - Relación 1 a n - Va a ser la que usaremos en CCI fase 2 - Tiene que llevar una SDE - Va a contabilidad

INSCRIPCION EN LOS REGISTROS (EIR)

DUA Z (H1)	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA (GENERAL O PERIÓDICA) DE EIR - Debe tener una autorización de EIR y puede tener una DPO: - Si no tiene DPO el plazo de presentación debe ser dentro de los 10 días siguientes al CLE/I2 - Si tiene DPO: el plazo de presentación será dentro de los 10 días del mes siguiente. - La relación es 1 a 1 (por lo tanto, debe tener un CLE y además, puede que un I2) - Admite código de pendencia (deber tener SDE y el código de la misma) - Va a contabilidad - Admite Mensaje de notificación de la puesta a disposición de los documentos faltantes.
DUA V (H1)	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA (RECAPITULATIVA) DE EIR - Debe tener una autorización de EIR y debe tener una DPO: - Puede tener I2 o no - La relación es 1 a n (por lo tanto, las fechas de todos los CLE y en su caso, de los I2 serán del mismo mes) - Admite código de pendencia (deber tener SDE y el código de la misma) - Va a contabilidad - Admite Mensaje de notificación de la puesta a disposición de los documentos faltantes.

CASILLA 44

- Un cambio importante en relación con los datos de la declaración es el de la casilla 44 que en la actual importación incluía gran variedad de documentos e información.
- Algunos de los documentos que se incluían en la misma deben ser declarados en un DE diferente:
 - ✓ **DE 12 03 000 000 Supporting document**
 - ✓ **DE 12 04 000 000 Additional referente**
 - ✓ **DE 12 05 000 000 Transport document**
 - ✓ **DE 12 12 000 000 Authorisation**
- Además estos grupos de datos pueden estar **a nivel de toda la declaración (D) o a nivel de envío (GI), o a nivel de partida (SI)**, sin que un mismo documento, autorización, etc... pueda aparecer a diferentes niveles.
- La validación de los documentos nacionales (empiezan por número) se realizaba constatando su existencia en la tabla H1G1203N. A partir de ahora, se realizará contra la aplicación de TARIC, similarmente a como se hace en la declaración PreCau.

AUTORIZACIONES

Código	Titular	Lugar	Cuantas	Es regímenes especiales
C504-CVA	Importador	Partida	1	
C506-DPO	Importador	Cabecera	+1	
C512-SDE	Declarante	Cabecera	1	
C513-CCL	a) no CCI. Status = {autodespacho, indirecta}: declarante. Status= directa Representante directo. b) CCI declarante.	Cabecera	1	
C514-EIR	Declarante.	Cabecera	1	
C515-SAS	Declarante.	Cabecera	+1	
C019-OPO 1508-OPO	Declarante.	1.- Comunitarias C019 en Authorisation. En cabecera o partidas 2.- Autorización normal nacional Fiscal 1508 en supportingDocuments. En Partidas.	+1	SI
C601-IPO 1507-IPO	Declarante.	1.- Comunitarias C601 en authorisation. En cabecera o partidas 2.- Autorización normal nacional Fiscal 1507 en supportingDocuments. En partidas.	+1	SI
C516-TEA 1509-TEA	Declarante.	1.- Comunitarias C516 en authorisation. En cabecera o partidas 2.- Autorización normal nacional Fiscal 1509 en supportingDocuments. En Partidas.	+1	SI

DE 11 09 “PROCEDURE”

49	Despacho a consumo en parte del territorio aduanero de la Unión donde sea de aplicación la Directiva 2006/112/CE de mercancía de la Unión procedente de otra parte del territorio donde no sea de aplicación la citada Directiva.
	Introducción de mercancía de la Unión en las Islas Canarias.
	Despacho aduanero e inclusión en régimen de depósito REF o en Depósito Distinto del Aduanero de mercancía de la Unión.
	Despacho a consumo en el marco de los intercambios entre la Unión Europea y los países con los que ésta ha establecido una unión aduanera.
44	Despacho a libre práctica y despacho a consumo de mercancías con exención de derechos o con un tipo reducido de derechos debido a su utilización con fines particulares.
	Mercancías no pertenecientes a la Unión para su integración en ciertas categorías de buques, barcos y otras embarcaciones y plataformas de perforación o de explotación.
95	Inclusión de mercancías de la Unión en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero cuando no se haya pagado el IVA ni, en su caso, impuestos especiales.

DE 14 11 “PREFERENCE”

PRIMERA CIFRA DEL CÓDIGO		SIGUIENTES DOS CIFRAS DEL CÓDIGO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Régimen arancelario erga omnes	00	Ninguno de los casos siguientes
2	Sistema de preferencias generalizadas (SPG)	10	Suspensión arancelaria
3	Preferencias arancelarias distintas de las contempladas en el código 2	19	Suspensión temporal para los productos importados con un certificado de aptitud autorizado Formulario EASA 1 o un certificado equivalente
4	Derechos de aduana en aplicación de lo dispuesto en acuerdos de unión aduanera celebrados por la Unión Europea	20	Contingente arancelario



Agencia Tributaria